



# ACUSE

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025

**AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/520/2025**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES)  
ARBOLES EN VÍA PÚBLICA**

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON**  
**COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**P R E S E N T E**

*Recibí  
Arelly Samantha  
4/12/2025  
10:47 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2503123152173**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 03 de diciembre de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 03 de diciembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1283/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	*****	FOLIO:	SUAC-2503123152173	UBICACIÓN
FECHA:	3 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Vía Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1283 2025
ANTECEDENTES	"Poda de árbol" (slc)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	32	8	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Cables de energía eléctrica y luminaria	Poda de limpieza y aclareo de copa (<=15)	Árbol de porte alto, sus ramas tienen interferencia con cables eléctricos y luminarias en su copa y se observan ramas proyectadas hacia la malla perimetral. Por último, se observa que sus raíces levantaron y fracturaron la banqueta.
2	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	26	8	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Cables de energía eléctrica	Poda de limpieza de copa (<=15)	Árbol de porte pequeño sus ramas tienen interferencia con cables eléctricos en su copa y se observan ramas proyectadas hacia la malla perimetral. Por otro lado, se observa que sus raíces levantaron la plancha de concreto.
3	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	29	7	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Cables de energía eléctrica	Poda de limpieza de copa (<=15)	Árbol cuyas ramas tienen interferencia con cables eléctricos en su copa y tiene algunas ramas proyectadas hacia la malla perimetral, presentando trips en la fronda. Por otro lado, se observa que sus raíces levantaron la plancha de concreto.

Conclusiones

Primera. - Se solicitó la valoración de algunos árboles en la dirección ubicada en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Al realizar la visita se identificaron como la especie Ficus (*Ficus benjamina*). De acuerdo con las observaciones anteriormente mencionadas en los recuadros de arriba se sugieren los manejos de poda de limpieza de



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-2503123152173	UBICACIÓN	
FECHA:	3 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1283 2025
ANTECEDENTES	"Poda de árbol" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

copa, numeral 6.4.2.1.1 y poda de aclareo de copa, numeral 6.4.2.1.3 (menor al 15 por ciento entre los dos tipos de manejo) de la NADF-001-RNAT-2015. Se recuerda que, de acuerdo con la norma ambiental el porcentaje de poda no debe superar el 25 por ciento en individuos arbóreos.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Yarith Vanesa González Hernández

Reviso

Lilliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO  
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA  
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL  
NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

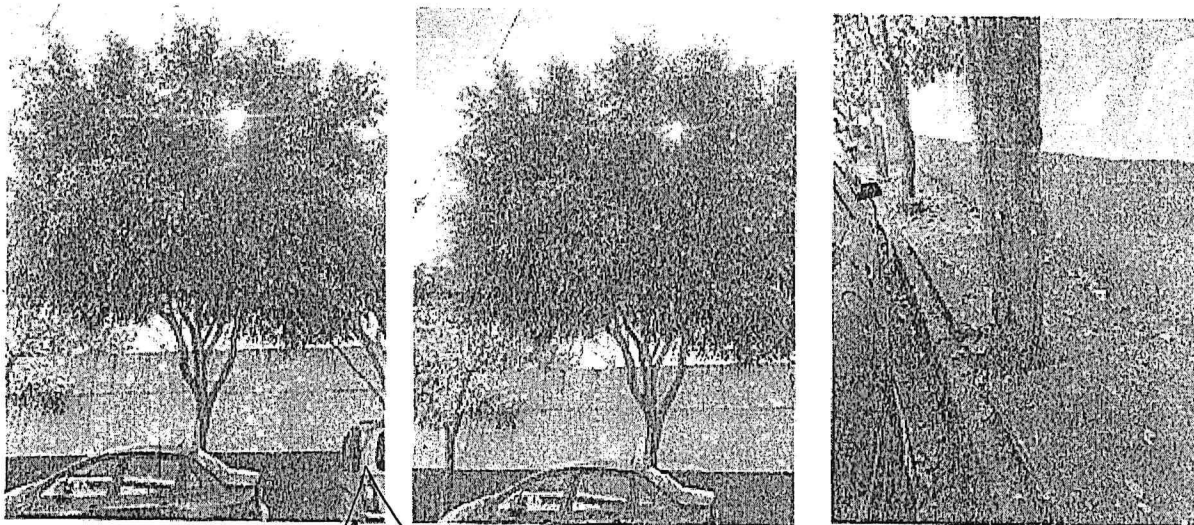
SOLICITANTE:	---	FOLIO:	SUAC-2503123152173	UBICACIÓN	
FECHA:	3 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1283 2025
ANTECEDENTES	"Poda de árbol" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Archivo fotográfico**

**Árbol 1. Poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa (menor al 15%)**



**Árbol 2. Poda de limpieza de copa (menor al 15%)**

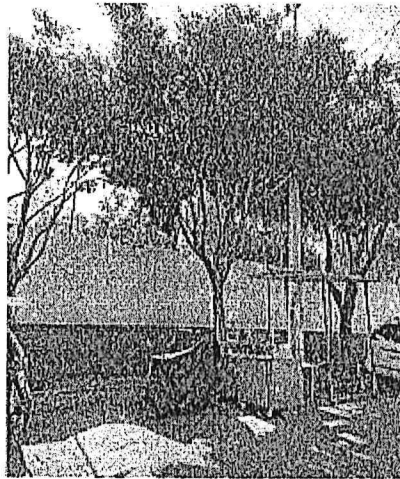




**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-2503123152173	UBICACIÓN	
FECHA:	3 de diciembre del 2025	HORA:	13:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1283 2025
ANTECEDENTES	"Poda de árbol" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Árbol 3. Poda de limpieza de copa (menor al 15%)**





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 3 (TRES) ARBOLES** con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE  
  
C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

